



Educación

LINEAMIENTOS

**PARA PROVEER 18
EMPLEOS POR
INVITACIÓN INTERNA**

**A TRAVÉS DE
NOMBRAMIENTO
PROVISIONAL**





TABLA DE CONTENIDO

1. LINEAMIENTOS PARA PROVEER 18 EMPLEOS POR INVITACIÓN INTERNA A TRAVÉS DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1
I. CRONOLOGÍA DE PROVISIÓN	1
II. DEFINICIÓN DE CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN.....	2
III. CRITERIOS DE DESEMPATE	4
2. Primer criterio. Experiencia en la dependencia de la vacante:.....	4
3. Segundo criterio. Experiencia relacionada:	4
4. Tercer criterio. Formación adicional:.....	5
5. Cuarto criterio. Entrevista	6
6. REFERENCIAS	7

TABLAS

Tabla 1. Empleos a proveer.....	1
Tabla 2. Criterios experiencia en la dependencia MEN	4
Tabla 3. Criterio experiencia relacionada	5
Tabla 4. Criterio educación formal para nivel profesional	5
Tabla 5. Criterio educación formal para nivel técnico-asistencial	6
Tabla 6. Criterio educación formal para nivel técnico-asistencial	6

1. LINEAMIENTOS PARA PROVEER 18 EMPLEOS POR INVITACIÓN INTERNA A TRAVÉS DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

El Ministerio de Educación Nacional adelantó el proceso de análisis de derecho preferencial, del cual se concluyó que dieciocho (18) vacantes pueden ser provistas a través de nombramiento provisional. Con el fin de avanzar en la provisión de las vacantes señaladas, a partir del importante ejercicio de diálogo realizado con el Sindicato de Trabajadores del Ministerio -**SINTRAMEN**- en el marco de cumplimiento al pacto acordado en el punto 16 del Acuerdo Colectivo del año 2023, se construyeron conjuntamente los lineamientos para proveer por mérito, otorgando prioridad a los provisionales del MEN, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes de forma temporal o definitiva y que no fuere posible suplir mediante el procedimiento de encargo establecido en la Ley 909 de 2004.

Para esto, se llevará a cabo una invitación interna que involucre a servidores (as) en provisionalidad en la entidad. Los empleos objeto de esta invitación están distribuidos así:

Tabla 1. Empleos a proveer

Nivel	Número de empleos
PROFESIONAL	16
TÉCNICO	1
ASISTENCIAL	1
Total	18

A continuación, se presentan los criterios definidos para el nombramiento provisional en estas vacantes de la planta de empleos del Ministerio de Educación Nacional.

I. Cronología de provisión

1. El Ministerio divulgará por sus medios de comunicación interna la información correspondiente al proceso, mínimo dos (2) días antes de publicar las vacantes de los 18 empleos.
2. Se crea el repositorio denominado “Vacantes para nombramiento provisional”, allí deberá alojarse la información básica del empleo que se encuentra en vacancia: Denominación, grado, área funcional, asignación básica y ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
3. El Ministerio publicará la totalidad de las 18 vacantes de carrera administrativa en un solo listado, para que el servidor (a) pueda revisar y seleccionar el empleo al que se quiere postular.
4. Junto con la información del empleo, se incluirá un enlace con un formulario en *Microsoft Forms*, en el cual las personas interesadas podrán postularse a la vacante.
5. Se abre la respectiva ventana de tiempo para la radicación de la aspiración, así como para el diligenciamiento del formulario, que constará de dos (2) días hábiles.
6. Una vez finalizado el plazo, la Subdirección de Talento Humano inicia el proceso de revisión de la documentación para determinar si la persona cumple o no los requisitos mínimos de acceso al empleo.
7. Validado el cumplimiento de los requisitos para el empleo, la Subdirección de Talento Humano continúa con el análisis de los criterios de desempate para generar la lista definitiva de provisión, en la cual se identifica a la persona que ocupa el primer lugar.

8. Se procede a realizar el acto administrativo de nombramiento y publicarlo durante diez (10) días hábiles.
9. Si cumplidos los diez (10) días, no se presentan reclamaciones, se procede con la comunicación del acto administrativo de nombramiento.
10. Si la persona no acepta el nombramiento, se continúa con el segundo en la lista definitiva y, así sucesivamente, hasta lograr la posesión en la vacante.
11. El procedimiento finaliza con la posesión del servidor o servidora en el empleo que se encontraba en vacancia.
12. Si no se logra proveer la vacante a través de la invitación interna porque: a) no se presentó ningún candidato o b) ningún candidato cumplió con los requisitos mínimos, la vacante será provista mediante un candidato de la administración.

II. Definición de criterios para la provisión

A continuación, se describen los pasos establecidos en la cronología, estableciendo los criterios a seguir para su cumplimiento.

1. *Se crea el repositorio denominado “Vacantes para nombramiento provisional”, allí deberá alojarse la información básica del empleo que se encuentra en vacancia: Denominación, grado, área funcional, asignación básica y ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.*

La Subdirección de Talento Humano en colaboración con la Oficina Asesora de Comunicaciones, crean un repositorio denominado “Vacantes para nombramiento provisional”, allí se deberán publicar los datos básicos de cada una de las vacantes que se determinó serán provistos mediante nombramiento provisional. Cada vacante deberá contener la siguiente información:

- Nivel del empleo
- Denominación del empleo y grado
- Área funcional: Es el área en la cual desempeña las funciones el empleo, la cual se identifica en la Resolución del MEFCL.
- Asignación básica: La determinada por el Decreto anual de asignaciones para entidades del nivel nacional.
- Ficha del MEFCL: La respectiva ficha de Manual de Funciones de acuerdo con la normativa aplicable al empleo.

El repositorio se encontrará publicado en la intranet, por lo tanto, para acceder a este es indispensable ingresar con el usuario y contraseña del MEN.

2. *Se abre la respectiva ventana de tiempo para el diligenciamiento del formulario, así como para la radicación de la aspiración.*

Para la postulación, los aspirantes deberán:

- a) Radicar los soportes requeridos mediante la página [PQRSDR](#) con el detalle: Postulación nombramiento provisional empleo posición #####. Los documentos se radicarán hasta las 11:59 pm del día que finaliza la recepción de documentos.
- b) Diligenciar el formulario de postulación en el aplicativo *Microsoft forms*. En el formulario en línea deberá indicar el radicado generado por el sistema de PQRSDR.

Es importante señalar que, el Ministerio de Educación Nacional **no revisará** la historia laboral de los servidores y servidoras que aspiren al empleo. Para esta invitación, las personas interesadas deberán radicar todos los soportes que consideren necesarios, esto con el fin de garantizar el análisis completo de la documentación que pretende hacer valer el aspirante.

3. *Una vez finalizado el plazo, la Subdirección de Talento Humano inicia el proceso de revisión de la documentación para determinar si la persona cumple o no los requisitos mínimos de acceso al empleo.*

La Subdirección de Talento Humano iniciará el proceso de validación de los requisitos mínimos, los cuales habilitan o no a las personas que aspiren al empleo, para continuar con el proceso de desempate.

Requisitos mínimos

- a) La documentación adjuntada debe estar completa y los documentos deben ser legibles en su totalidad.
- b) La persona que aspire al empleo deberá ser servidor o servidora pública nombrada en provisionalidad en el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Cumplir con los requisitos de formación y experiencia establecidos en la respectiva resolución del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
- d) Cada persona sólo podrá aspirar a una (1) vacante, en caso de estar postulada a más de una, se entenderá como definitiva la última radicación de postulación registrada.

4. *Validado el cumplimiento de los requisitos para el empleo, la Subdirección de Talento Humano continúa con el análisis de los criterios de desempate para generar la lista de provisión, en la cual se identifica a la persona que ocupa el primer lugar.*

Una vez identificadas las personas que cumplen con los requisitos mínimos establecidos previamente, la Subdirección de Talento Humano inicia el análisis de los factores de desempate, los cuales serán de carácter eliminatorio, es decir, si una vez aplicado el criterio se logra desempatar entre los candidatos que cumplieron los requisitos mínimos, no será necesario avanzar con los demás criterios.

De persistir el empate, se continuará con la aplicación de los demás criterios hasta lograr la selección de un único candidato. Como resultado de la aplicación de los criterios previamente señalados, se constituirá una lista definitiva de provisión, la cual sólo será tomada en cuenta para el empleo determinado.

Empleos del nivel profesional universitario grado 10:

Para la provisión de los empleos de profesional universitario grado 10¹, en cumplimiento de la normativa vigente, se dará prioridad a los aspirantes con edad entre los 18 y 28 años que hayan estado bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Esta condición deberá ser soportada por el candidato y, la Subdirección de Talento Humano, validará la respectiva información con el ICBF.

III. Criterios de desempate

Para los empleos de denominación profesional universitario grado 10 que no fueron desempatados a través del criterio de jóvenes entre los 18 y 28², así como los demás empleos, se aplicarán los criterios expuestos a continuación:

2. PRIMER CRITERIO. EXPERIENCIA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANTE:

Mayor tiempo de experiencia en la dependencia donde se encuentra la vacante en el MEN.

Tabla 2. Criterios experiencia en la dependencia MEN

Tiempo experiencia en el área	Puntaje
Mayor o igual a 60 meses	25
Mayor o igual a 48 meses y menor a 60 meses	20
Mayor o igual a 36 meses y menor a 48 meses	15
Mayor o igual a 24 meses y menor a 36 meses	10
Mayor o igual a 12 meses y menor a 24 meses	5

3. SEGUNDO CRITERIO. EXPERIENCIA RELACIONADA:

De persistir el empate, se analizará la experiencia relacionada adicional, la cual deberá ser profesional para los empleos del nivel profesional y debe ser laboral o laboral relacionada (según el caso) para los empleos de nivel técnico y asistencial.

¹ Todos los empleos de esta denominación y grado creados mediante el Decreto 2270 de 2023.

² Artículo 6 parágrafo 2 Ley 2214 de 2022.

Tabla 3. Criterio experiencia relacionada

Experiencia adicional relacionada en meses	Puntaje
Mayor o igual a 12 meses y menor a 24 meses	10
Mayor o igual a 24 meses y menor a 36 meses	20
Mayor o igual a 36 meses y menor a 48 meses	30
Mayor o igual a 48 meses y menor a 60 meses	40
Mayor o igual a 60 meses y menor a 72 meses	50
Mayor o igual a 72 meses y menor a 84 meses	60
Mayor o igual a 84 meses y menor a 96 meses	70
Mayor o igual a 96 meses y menor a 108 meses	80
Mayor o igual a 108 meses y menor a 120 meses	90
120 meses o más	100

4. TERCER CRITERIO. FORMACIÓN ADICIONAL:

De permanecer el empate, se tendrá en cuenta la formación adicional en dos (2) aspectos: Educación formal e informal así:

Para empleos del Nivel Profesional:

1. Educación formal

Tabla 4. Criterio educación formal para nivel profesional

Título Adicional	Puntaje
Título de posgrado en la modalidad de Doctorado.	50
Título de pregrado adicional al exigido	45
Título de posgrado en la modalidad de Maestría	35
Título de posgrado en la modalidad de Especialización	20

Para empleos de los niveles Técnico y Asistencial:

2. *Primer subcriterio. Educación formal*

Tabla 5. Criterio educación formal para nivel técnico-asistencial

Títulos adicionales de educación superior a los exigidos para ejercer el empleo.	Puntaje
Título de formación de pregrado profesional	50
Título de formación tecnológica profesional	40
Título de formación técnica profesional	30

3. *Segundo subcriterio. Educación Informal*

Tabla 6. Criterio educación informal para nivel técnico-asistencial

	Curso	Puntaje
Educación Informal	Curso certificado intensidad horaria de 80 a 159	15
	Curso certificado hasta 79 horas	10
	Curso certificado de 40 a 78 horas.	5

En todos los casos, la sumatoria del puntaje obtenido por educación informal **no podrá superar** los cincuenta (50) puntos, equivalentes a un pregrado como el máximo grado de educación formal.

5. CUARTO CRITERIO. ENTREVISTA

De persistir el empate una vez aplicados los criterios expuestos previamente, se realizará una entrevista en la cual participarán:

- Los aspirantes que se encuentren empatados una vez aplicados todos los criterios.
- La (el) jefe del área en la que se encuentre el empleo a proveer.
- La Subdirectora de Talento Humano.
- Un(a) delegado (a) de la Subdirección de Talento Humano.
- Un delegado de SINTRAMEN que actuará como veedor del proceso.

La Subdirección de Talento Humano elaborará un formato de entrevista que permita orientar a que la selección del candidato se ajuste al perfil requerido. Este formato contendrá variables que otorguen la posibilidad de evaluar las variables adicionales a las expuestas previamente en los criterios.



Los criterios señalados en el presente documento fueron elaborados de manera conjunta entre la Secretaría General y la organización sindical SINTRAMEN, en busca de avanzar en la profesionalización de la planta de empleos del Ministerio de Educación Nacional y reconocer las trayectorias de los servidores y las servidoras que han sido vinculadas a través de nombramiento provisional, logrando así conservar curvas de aprendizaje en el marco de la gestión del conocimiento en la entidad.

6. REFERENCIAS

Ley 2214 de 2022. “Por medio de la cual se reglamenta el Artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones”

Decreto 1083 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.” El presidente de la República de Colombia.